

NO COVER
(1)

NO COVER
(2)

RESOLUCIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES**

9 de abril-2 de mayo de 1974

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES: SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 1 (A/9559)**



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1974

NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada. En el caso de un período extraordinario de sesiones los números romanos van precedidos de la inicial "S", que corresponde a la palabra inglesa "*Special*".

Las resoluciones de la Asamblea General están numeradas en el orden en que fueron aprobadas.

INDICE

	<i>Página</i>
Programa	v
Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes	vi
Composición de la Mesa de la Asamblea General	vi

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su sexto período extraordinario de sesiones

[3200 (S-VI) — 3202 (S-VI)]

Resolución aprobada sin remisión previa a una Comisión

3200 (S-VI). Credenciales de los representantes en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/L.726)	1
<i>Otras decisiones</i>	1

Resoluciones aprobadas sobre la base del informe de la Comisión *ad hoc* del sexto período extraordinario de sesiones

3201 (S-VI). Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (A/9556)	3
3202 (S-VI). Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (A/9556)	3
<i>Otras decisiones</i>	13



PROGRAMA¹

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación del Ecuador.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente.
5. Organización del período de sesiones.
6. Aprobación del programa.
7. Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo².

¹ La Asamblea General aprobó el programa en su 2207a. sesión plenaria, el 9 de abril de 1974; todos los temas figuraban en el programa provisional (A/9543).

² En su 2210a. sesión plenaria, el 11 de abril de 1974, la Asamblea General decidió asignar el tema a la Comisión *ad hoc* del sexto período extraordinario de sesiones salvo en lo relativo al debate sobre el mismo, celebrado directamente en sesiones plenarias.

NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES³

(Tema 3)

La Asamblea General decidió que la Comisión de Verificación de Poderes para el sexto período extraordinario de sesiones, nombrada de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, tendría la misma composición que la del vigésimo octavo período de sesiones.

La Comisión quedó constituida como sigue: CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GRECIA, JAPÓN, NICARAGUA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, SENEGAL, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y URUGUAY.

2207a. sesión plenaria
9 de abril de 1974

COMPOSICION DE LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Temas 4 y 5)

La Asamblea General decidió que el Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones Principales del vigésimo octavo período de sesiones ejercieran las mismas funciones en el sexto período extraordinario de sesiones, en la inteligencia de que, en lo concerniente a los Presidentes de las Comisiones Primera, Segunda y Quinta, Dinamarca, Senegal y Marruecos designarían cada uno un representante para sustituir al Sr. Otto R. Borch (Dinamarca), al Sr. Zewde Gabre-Sellassie (Etiopía) y al Sr. Conrad S. M. Mselle (República Unida de Tanzania), que estaban ausentes.

En consecuencia, la Mesa de la Asamblea General para el sexto período extraordinario de sesiones quedó constituida como sigue:

Presidente de la Asamblea General:

Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

Vicepresidentes de la Asamblea General:

Los representantes de los siguientes Estados Miembros: CHECOSLOVAQUIA, CHINA, EMIRATOS ARABES UNIDOS, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJI, FRANCIA, GHANA, GUYANA, HONDURAS, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, SRI LANKA, TÚNEZ, UGANDA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General:

Primera Comisión: Sr. Knud-Arne H. ELIASSEN (Dinamarca);

Comisión Política Especial: Sr. Károly SZARKA (Hungría);

Segunda Comisión: Sr. Médoune FALL (Senegal);

Tercera Comisión: Sr. Yahya MAHMASSANI (Líbano);

Cuarta Comisión: Sr. Leonardo DÍAZ GONZÁLEZ (Venezuela);

Quinta Comisión: Sr. Mehdi Mrani ZENTAR (Marruecos);

Sexta Comisión: Sr. Sergio GONZÁLEZ GÁLVEZ (México).

Además, la Asamblea General decidió conferir al Presidente de la Comisión *ad hoc* del sexto período extraordinario de sesiones plenos derechos de miembro de la Mesa de la Asamblea, para la duración del período de sesiones solamente, incluido el derecho de voto.

2207a. sesión plenaria
9 de abril de 1974

³ Véase también la resolución 3200 (S-VI), pág 1.

**RESOLUCION APROBADA SIN REMISION PREVIA
A UNA COMISION**

3200 (S-VI). Credenciales de los representantes en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁴,

Acepta las credenciales de todos los representantes de los Estados Miembros en el sexto período extraordinario de sesiones, con la excepción de las credenciales de los representantes de Sudáfrica.

*2228a. sesión plenaria
30 de abril de 1974*

* * *

Otras decisiones

Organización del período de sesiones

(Tema 5)

En su 2207a. sesión plenaria, celebrada el 9 de abril de 1974, la Asamblea General decidió establecer una Comisión *ad hoc* del sexto período extraordinario de sesiones con un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator y conferir a su Presidente, para la duración del período de sesiones solamente, plenos derechos de miembro de la Mesa de la Asamblea, incluido el derecho de voto.

De conformidad con esa decisión, la Comisión *ad hoc*, en sus sesiones 1a., 2a. y 3a., celebradas los días 10, 12 y 15 de abril de 1974, eligió a los miembros de su Mesa.

Presidente:

Sr. Fereydoun Hoveyda (Irán).

Vicepresidentes:

Sr. Jan Arvesen (Noruega),

Sr. Eugeniusz Kułaga (Polonia),

Sr. Eustace E. Signoret (Trinidad y Tabago).

Relator:

Sr. Hama Arba Diallo (Alto Volta).

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período extraordinario de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/9555.*



**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISION
AD HOC DEL SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
3201 (S-VI).	Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional	7	1° mayo 1974	3
3202 (S-VI).	Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional	7	1° mayo 1974	5
Otras decisiones				
	Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo	7	1° mayo 1974	13

3201 (S-VI). Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Declaración:

DECLARACION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Nosotros, los Miembros de las Naciones Unidas,

Habiendo convocado un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para estudiar por primera vez los problemas de las materias primas y del desarrollo y considerar las cuestiones económicas más importantes con que se enfrenta la comunidad internacional,

Teniendo presentes el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Proclamamos solemnemente nuestra determinación común de trabajar con urgencia por EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social que vaya acelerándose, en la paz y la justicia, y, a ese fin, declaramos lo siguiente:

1. El logro mayor y más significativo en las últimas décadas ha sido la liberación de gran número de pueblos y naciones de la dominación colonial y extranjera, lo que les ha permitido convertirse en miembros de la comunidad de pueblos libres. También se han alcanzado progresos técnicos en todas las esferas de las actividades económicas en las tres últimas décadas, proporcionándose así una sólida posibilidad de mejorar el bienestar de todos los pueblos. Sin embargo, los últimos vestigios de la domi-

nación extranjera y colonial, la ocupación foránea, la discriminación racial, el *apartheid* y el neocolonialismo en todas sus formas siguen contándose entre los mayores obstáculos para la plena emancipación y el progreso de los países en desarrollo y de todos los pueblos interesados. Los beneficios del progreso tecnológico no son compartidos equitativamente por todos los miembros de la comunidad internacional. Los países en desarrollo, que constituyen el 70% de la población mundial, reciben únicamente el 30% de los ingresos mundiales. Ha resultado imposible lograr un desarrollo uniforme y equilibrado de la comunidad internacional con el actual orden económico internacional. La disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo continúa aumentando, en un mundo regido por un sistema que se estableció en una época en que la mayoría de los países en desarrollo ni siquiera existían como Estados independientes y que perpetúa la desigualdad.

2. El actual orden económico internacional está en contradicción directa con la evolución de las relaciones políticas y económicas internacionales en el mundo contemporáneo. Desde 1970, la economía mundial ha experimentado una serie de crisis graves que han tenido serias repercusiones, especialmente sobre los países en desarrollo a causa de su mayor vulnerabilidad, en general, a los impulsos económicos externos. Los países en desarrollo se han convertido en un factor poderoso que hace sentir su influencia en todas las esferas de la actividad internacional. Estos cambios irreversibles en la relación de fuerzas del mundo hacen que sea necesaria una participación activa, plena y en pie de igualdad de los países en desarrollo en la formulación y ejecución de todas las decisiones que interesan a la comunidad internacional.

3. Todos estos cambios han puesto de relieve la realidad de la interdependencia entre todos los miembros de la comunidad mundial. Los actuales acontecimientos han puesto claramente de manifiesto que los intereses de los países desarrollados y los intereses de los países en desarrollo ya no pueden quedar aislados los unos de los otros, que existe una estrecha interrelación entre la prosperidad de los

países desarrollados y el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, que la prosperidad de la comunidad internacional en conjunto depende de la prosperidad de las partes que la constituyen. La cooperación internacional para el desarrollo es el objetivo compartido y deber común de todos los países. Así, pues, el bienestar político, económico y social de las generaciones presentes y futuras depende más que nunca de la cooperación entre todos los miembros de la comunidad internacional sobre la base de la igualdad soberana y la eliminación del desequilibrio que existe entre ellos.

4. El nuevo orden económico internacional debe basarse en el pleno respeto de los siguientes principios:

a) La igualdad soberana de los Estados, la libre determinación de todos los pueblos, la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados;

b) La más amplia cooperación entre todos los Estados miembros de la comunidad internacional, basada en la equidad y que permita eliminar las disparidades existentes en el mundo y asegurar la prosperidad de todos;

c) La plena y efectiva participación, sobre una base de igualdad, de todos los países en la solución de los problemas económicos mundiales en beneficio común de todos los países, teniendo presente la necesidad de lograr el desarrollo acelerado de todos los países en desarrollo y prestando al mismo tiempo particular atención a la adopción de medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como los países en desarrollo más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales, sin perder de vista los intereses de los demás países en desarrollo;

d) El derecho de cada país a adoptar el sistema económico y social que considere más apropiado para su propio desarrollo, sin sufrir como consecuencia de ello ninguna discriminación;

e) La plena soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales y todas sus actividades económicas. A fin de salvaguardar esos recursos, todo Estado tiene derecho a ejercer un control efectivo sobre ellos y su explotación, con medios ajustados a su propia situación, incluso el derecho de nacionalización o transferencia de la propiedad a sus nacionales, siendo este derecho una expresión de la plena soberanía permanente del Estado. No se puede someter a ningún Estado a ningún tipo de coerción económica, política o de otra índole para impedir el libre y pleno ejercicio de este derecho inalienable;

f) El derecho de todos los Estados, territorios y pueblos sometidos a la ocupación extranjera, a la dominación foránea o colonial o el *apartheid* a la restitución de sus recursos naturales y a la total indemnización por la explotación, el agotamiento y el deterioro de sus recursos naturales y todos los demás recursos de esos Estados, territorios y pueblos;

g) La reglamentación y supervisión de las actividades de las empresas transnacionales mediante la adopción de medidas en beneficio de la economía nacional de los países donde esas empresas realizan sus actividades, sobre la base de la plena soberanía de esos países;

h) El derecho de los países en desarrollo y de los pueblos de territorios bajo dominación colonial y racial y ocupación extranjera a lograr su liberación y recuperar el control efectivo sobre sus recursos naturales y sus actividades económicas;

i) La prestación de asistencia a los países en desarrollo, a los pueblos y territorios sometidos a la dominación colonial y extranjera, la ocupación foránea, la discriminación racial o el *apartheid*, o que son víctimas de medidas económicas, políticas o de cualquier otro tipo encaminadas a aplicar coerción sobre ellos con el fin de conseguir que subordinen el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de ellos ventajas de cualquier especie, sometidos al neocolonialismo en todas sus formas, y que han establecido o están tratando de establecer un control efectivo sobre sus recursos naturales y actividades económicas que han estado o siguen estando bajo control extranjero;

j) El establecimiento de relaciones justas y equitativas entre los precios de las materias primas, los productos primarios, los bienes manufacturados y semimanufacturados que exporten los países en desarrollo y los precios de las materias primas, los productos básicos, las manufacturas, los bienes de capital y el equipo que importen con el fin de lograr un mejoramiento continuo en su insatisfactoria relación de intercambio y la expansión de la economía mundial;

k) La prestación de asistencia activa a los países en desarrollo por toda la comunidad internacional, sin condiciones políticas ni militares;

l) La garantía de que uno de los principales objetivos del sistema monetario internacional reformado será promover el progreso de los países en desarrollo y asegurarles una corriente suficiente de recursos reales;

m) El mejoramiento del carácter competitivo de los productos naturales que rivalizan con los productos sustitutivos sintéticos;

n) El trato preferencial y sin reciprocidad a los países en desarrollo, siempre que sea factible, en todas las esferas de la cooperación económica internacional cuando ello sea posible;

o) La creación de condiciones favorables para la transferencia de recursos financieros a los países en desarrollo;

p) La facilitación a los países en desarrollo del acceso a los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas, la promoción de la transmisión de tecnología y la creación de una tecnología autóctona en beneficio de los países en desarrollo, en la forma y las modalidades que convengan a su economía;

q) La necesidad de que todos los Estados pongan fin al despilfarro de los recursos naturales, incluidos los productos alimenticios;

r) La necesidad de que los países en desarrollo consagren todos sus recursos a la causa del desarrollo;

s) El refuerzo — mediante medidas individuales y colectivas — de la cooperación económica, comercial, financiera y técnica mutua entre los países en desarrollo principalmente en forma preferencial;

t) La facilitación del papel que las asociaciones de productores pueden desempeñar, dentro del marco de la cooperación internacional, y en cumplimiento de sus objetivos, entre otras cosas, la prestación de

asistencia para promover el crecimiento sostenido de la economía mundial y acelerar el desarrollo de los países en desarrollo.

5. La adopción unánime de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵ fue un paso importante en la promoción de la cooperación económica internacional sobre una base justa y equitativa. El cumplimiento acelerado de las obligaciones y compromisos contraídos por la comunidad internacional en el marco de la Estrategia, en particular los relativos a las imperiosas necesidades del desarrollo de los países en desarrollo, contribuiría considerablemente al logro de las metas y objetivos de la presente Declaración.

6. Las Naciones Unidas como organización universal deben ser capaces de hacer frente a los problemas de la cooperación económica internacional de manera amplia y de proteger por igual los intereses de todos los países. Deben desempeñar un papel aún más considerable en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. La Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, para cuya preparación la presente Declaración será una fuente adicional de inspiración, constituirá una contribución importante a este respecto. Por lo tanto, se insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que realicen los máximos esfuerzos para lograr la aplicación de la presente Declaración, que es una de las principales garantías para la creación de mejores condiciones a fin de que todos los pueblos alcancen una vida en consonancia con la dignidad humana.

7. La presente Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional será una de las bases más importantes para las relaciones económicas entre todos los pueblos y todas las naciones.

2229a. sesión plenaria
1º de mayo de 1974

3202 (S-VI). Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional

La Asamblea General

Aprueba el siguiente Programa de acción:

PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

INDICE

Sección	Página
Introducción	
I. Problemas fundamentales de materias primas y productos primarios en su relación con el comercio internacional y el desarrollo	5
II. Sistema monetario internacional y financiación del crecimiento económico de los países en desarrollo	7
III. Industrialización	8
IV. Transmisión de tecnología	8
V. Reglamentación y fiscalización de las actividades de las empresas transnacionales	9

⁵ Resolución 2626 (XXV).

Sección	Página
VI. Carta de derechos y deberes económicos de los Estados	9
VII. Promoción de la cooperación entre los países en desarrollo	9
VIII. Asistencia para el ejercicio de la soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales	10
IX. Fortalecimiento del papel del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica internacional	10
X. Programa Especial	10

INTRODUCCIÓN

1. Ante la perpetuación del grave desequilibrio económico en las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y en vista del empeoramiento continuo y persistente del desequilibrio que afecta a la economía de los países en desarrollo y de la consiguiente necesidad de aliviar las dificultades económicas con que se enfrentan actualmente dichos países, es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes y eficaces para ayudar a esos países al tiempo que presta especial atención a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como los países en desarrollo más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales que causan serios retrasos en los procesos de desarrollo.

2. A fin de asegurar la aplicación de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁶, habrá que adoptar y ejecutar dentro de plazos prescritos un programa de acción de un alcance sin precedentes y lograr el máximo de cooperación económica y de comprensión entre todos los Estados, particularmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, sobre la base de los principios de la dignidad y la igualdad soberana.

I. PROBLEMAS FUNDAMENTALES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS PRIMARIOS EN SU RELACIÓN CON EL COMERCIO INTERNACIONAL Y EL DESARROLLO

1. Materias primas

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Poner fin a todas las formas de ocupación extranjera, discriminación racial, *apartheid*, y dominación y explotación colonial, neocolonial y extranjera, mediante el ejercicio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

b) Adoptar medidas para recuperar, explotar, desarrollar, comercializar y distribuir los recursos naturales, especialmente los de los países en desarrollo, de manera que sirvan a sus intereses nacionales, promuevan entre dichos países la confianza colectiva en sí mismos y refuercen la cooperación económica internacional mutuamente beneficiosa, con el propósito de lograr el desarrollo acelerado de los países en desarrollo;

c) Facilitar el funcionamiento y fomentar la consecución de los objetivos de las asociaciones de productores, incluso sus arreglos de comercialización conjunta, el comercio ordenado de los productos básicos, el mejoramiento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo productores y sus relaciones de

⁶ Resolución 3201 (S/VI).

intercambio y el crecimiento sostenido de la economía mundial para beneficio de todos;

d) Desarrollar una relación justa y equitativa entre los precios de las materias primas, los productos primarios y los productos semimanufacturados y manufacturados que exportan los países en desarrollo y los precios de las materias primas, los productos primarios, los alimentos, los productos manufacturados y semimanufacturados y los bienes de capital que esos países importan; y tratar de establecer un vínculo entre los precios de las exportaciones de los países en desarrollo y los precios de sus importaciones procedentes de los países desarrollados;

e) Adoptar medidas para invertir la tendencia continua al estancamiento o a la declinación de los precios reales de diversos productos básicos exportados por los países en desarrollo, a pesar del aumento general de los precios de los productos básicos, que conduce a una disminución de los ingresos de exportación de esos países;

f) Adoptar medidas para ampliar los mercados de los productos naturales en relación con los productos sintéticos, tomando en cuenta los intereses de los países en desarrollo, y aprovechar plenamente las ventajas que presentan esos productos desde el punto de vista ecológico;

g) Adoptar medidas para fomentar la elaboración de las materias primas en los países en desarrollo que las producen.

2. Alimentos

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Tomar plenamente en cuenta en los esfuerzos internacionales relacionados con el problema de los alimentos los problemas concretos de los países en desarrollo, en particular en épocas de escasez de alimentos;

b) Tener en cuenta que, por falta de medios, algunos países en desarrollo tienen un vasto potencial en tierras no explotadas o insuficientemente explotadas que, si fuesen bonificadas y aprovechadas prácticamente, contribuirían de manera considerable a solucionar la crisis de alimentos;

c) Adoptar, al nivel de la comunidad internacional, medidas concretas y rápidas para detener la desertificación, la salinización y los daños causados por la langosta, así como todos los demás fenómenos de la misma naturaleza que afectan a varios países en desarrollo, en particular en África, y menoscaban gravemente la capacidad de producción agrícola de esos países; además, la comunidad internacional debe ayudar a los países en desarrollo afectados por esos fenómenos a desarrollar las zonas asoladas, para contribuir a la solución de sus problemas alimentarios;

d) Abstenerse de perjudicar o deteriorar los recursos naturales y alimenticios, sobre todo los procedentes de los mares, impidiendo la contaminación y tomando las medidas adecuadas para salvaguardar y reconstituir esos recursos;

e) Lograr que los países desarrollados, al elaborar sus políticas relativas a la producción, las existencias, las importaciones y las exportaciones de alimentos, tengan plenamente en cuenta los intereses de:

i) Los países en desarrollo importadores que no pueden pagar precios elevados por sus importaciones;

ii) Los países en desarrollo exportadores que necesitan mayores oportunidades de mercado para sus exportaciones;

f) Garantizar que los países en desarrollo puedan importar la cantidad necesaria de alimentos sin que ello represente una carga excesiva para sus recursos de divisas y sin que haga que su balanza de pagos se deteriore de manera imprevisible; en este contexto, deben adoptarse medidas especiales respecto de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como respecto de los países en desarrollo que se ven más gravemente afectados por crisis económicas y desastres naturales;

g) Lograr que se introduzcan medidas concretas para aumentar la producción de alimentos y las instalaciones de almacenamiento en los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante un aumento de todos los insumos esenciales disponibles, incluidos los abonos, que provienen de los países desarrollados, en condiciones favorables;

h) Fomentar las exportaciones de productos alimenticios de los países en desarrollo mediante acuerdos justos y equitativos, entre otras cosas, eliminando progresivamente las medidas de protección y de otra índole que constituyen una competencia desleal.

3. Comercio general

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Adoptar las siguientes medidas a fin de mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo y disposiciones concretas a fin de eliminar los déficit comerciales crónicos de esos países:

i) Cumplir las obligaciones pertinentes ya contraídas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷;

ii) Facilitar el acceso a los mercados de los países desarrollados mediante la eliminación progresiva de las barreras arancelarias y no arancelarias y de las prácticas comerciales restrictivas;

iii) Formular rápidamente, cuando proceda, acuerdos sobre productos básicos para regular, en la medida necesaria, y estabilizar el mercado mundial de materias primas y productos primarios;

iv) Preparar un programa integrado general, que establezca directrices y tenga en cuenta los trabajos en curso en esta esfera, para una amplia gama de productos básicos en cuya exportación están interesados los países en desarrollo;

v) Cuando los productos de los países en desarrollo compitan con la producción interna de los países desarrollados, cada país desarrollado debe facilitar la expansión de las importaciones provenientes de los países en desarrollo y ofrecer a estos países una oportunidad justa y razonable de participar en la ampliación del mercado;

vi) Cuando los derechos de aduana, los impuestos y otras medidas de protección aplicadas a las importaciones de esos productos constituyen

⁷ Resolución 2626 (XXV).

fuentes de ingreso para los países desarrollados importadores, se deberá tomar en consideración la demanda de los países en desarrollo de que esos ingresos deben ser restituidos en su totalidad a los países en desarrollo exportadores o consagrados a proporcionar recursos adicionales para satisfacer sus necesidades de desarrollo;

- vii) Los países desarrollados deben realizar ajustes adecuados en sus economías para facilitar la expansión y diversificación de las importaciones de los países en desarrollo, permitiendo así una división internacional del trabajo racional, justa y equitativa;
 - viii) Fijar principios generales para la política de precios respecto de las exportaciones de productos básicos de los países en desarrollo, con miras a rectificar su relación de intercambio y lograr que sea satisfactoria;
 - ix) Hasta que se logre una relación de intercambio satisfactoria para todos los países en desarrollo, se debe considerar la posibilidad de adoptar otros medios, incluidos planes perfeccionados de financiación compensatoria para atender a las necesidades del desarrollo de los países en desarrollo interesados;
 - x) Aplicar, perfeccionar y ampliar el sistema generalizado de preferencias para las exportaciones de productos básicos agrícolas, manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo a los países desarrollados y la consideración de su extensión a los productos básicos, incluyendo aquellos que son transformados o semitransformados; los países en desarrollo que, debido al establecimiento y la eventual ampliación del sistema generalizado de preferencias, están o estarán llamados a participar en las ventajas arancelarias de las que ya se benefician ciertos países desarrollados, deben gozar de salidas nuevas y urgentes en los mercados de otros países desarrollados, que deben ofrecerles posibilidades de exportación que compensen al menos el hecho de compartir esas ventajas;
 - xi) Crear existencias reguladoras, dentro del marco de acuerdos sobre productos básicos, financiadas por las instituciones financieras internacionales, cuando sea necesario, por los países desarrollados y, si están en condiciones de hacerlo, por los países en desarrollo, con el objetivo de favorecer a los países en desarrollo productores y consumidores y contribuir a la expansión del comercio mundial en su totalidad;
 - xii) En los casos en que los productos naturales puedan satisfacer las necesidades del mercado no se deben realizar nuevas inversiones para la expansión de la capacidad de producción de sustancias sintéticas y sustitutos;
- b) Regirse por los principios de no reciprocidad y de trato preferencial a favor de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales y procurar conseguir beneficios continuos y adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo, a fin de lograr un aumento sustancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones y la aceleración de su tasa de crecimiento económico.

4. Transporte y seguros

Debe hacerse todo lo posible para:

- a) Promover una participación creciente y equitativa de los países en desarrollo en el tonelaje mundial de transporte marítimo;
- b) Detener y disminuir el constante aumento de los fletes para reducir el costo de las importaciones a los países en desarrollo y las exportaciones de éstos;
- c) Minimizar el costo de los seguros y reaseguros para los países en desarrollo y prestar asistencia para facilitar el crecimiento de los mercados de seguros y reaseguros internos de esos países, y crear para este fin, cuando proceda, instituciones nacionales o a nivel regional;
- d) Lograr la pronta aplicación del código de conducta de las conferencias marítimas;
- e) Tomar medidas urgentes para aumentar la capacidad de importación y exportación de los países en desarrollo menos adelantados y para contrarrestar las desventajas que supone la situación geográfica adversa de los países sin litoral, en particular en lo que respecta a sus gastos de transporte y tránsito, así como de los países insulares en desarrollo a fin de aumentar su capacidad comercial;
- f) Los países desarrollados deberían abstenerse de imponer medidas o aplicar políticas con el fin de impedir la importación, a precios justos, de los productos básicos provenientes de los países en desarrollo, o de frustrar la aplicación de medidas y políticas legítimas tomadas por los países en desarrollo para mejorar los precios y promover la exportación de esos productos.

II. SISTEMA MONETARIO INTERNACIONAL Y FINANCIACIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

1. Objetivos

Debe hacerse todo lo posible para reformar el sistema monetario internacional teniendo en cuenta, en particular, los siguientes objetivos:

- a) La adopción de medidas para contener la inflación, que ya hace estragos en los países desarrollados; impedir que se propague a los países en desarrollo y estudiar y elaborar posibles arreglos en el marco del Fondo Monetario Internacional para mitigar los efectos de la inflación en los países desarrollados sobre la economía de los países en desarrollo;
- b) La adopción de medidas para eliminar la inestabilidad del sistema monetario internacional, especialmente la incertidumbre en cuanto a los tipos de cambio, en particular en cuanto afecta adversamente el comercio de productos básicos;
- c) El mantenimiento del valor real de las reservas monetarias de los países en desarrollo, evitando su erosión como consecuencia de la inflación y la depreciación de los tipos de cambio de las monedas de reserva;
- d) La participación plena y efectiva de los países en desarrollo en todas las etapas de adopción de decisiones para formular un sistema monetario equitativo y duradero, así como la participación adecuada de los países en desarrollo en todos los órganos a los que se confíe esa reforma, especialmente en el propuesto Consejo de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional;

e) La creación adecuada y sistemática de liquidez adicional teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, mediante la asignación adicional de derechos especiales de giro, basada en el concepto de las necesidades mundiales de liquidez, que habrá que revisar debidamente a la luz del nuevo ambiente internacional. Toda creación de liquidez internacional debe hacerse a través de mecanismos multilaterales internacionales;

f) La creación sin demora de un vínculo entre los derechos especiales de giro y la financiación adicional para el desarrollo en beneficio de los países en desarrollo, que sea compatible con las características monetarias de los derechos especiales de giro;

g) El Fondo Monetario Internacional debe revisar las disposiciones pertinentes para garantizar una participación efectiva de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones;

h) Arreglos para promover una transferencia neta creciente de recursos reales de los países desarrollados a los países en desarrollo;

i) El examen de los métodos de funcionamiento del Fondo Monetario Internacional, en particular las condiciones de la amortización de créditos y de los acuerdos de crédito contingente, el sistema de financiación compensatoria y las condiciones de la financiación de las reservas estabilizadoras de productos básicos, para que los países en desarrollo puedan utilizarlos más eficazmente.

2. Medidas

Debe hacerse todo lo posible con miras a adoptar las siguientes medidas urgentes para financiar el crecimiento económico de los países en desarrollo y para hacer frente a las crisis en la balanza de pagos de esos países:

a) Ejecución a un ritmo acelerado por los países desarrollados del programa de plazo establecido, tal como ya está previsto en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en cuanto a la cuantía neta de las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo; aumento del componente oficial de la cantidad neta de las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo para que alcance e incluso rebase el objetivo de la Estrategia;

b) Las instituciones internacionales de financiación deben desempeñar eficazmente su función como bancos de financiación del desarrollo, sin discriminación a causa del sistema político o económico de los países miembros y sin que la asistencia sea vinculada;

c) Participación más efectiva de los países en desarrollo, independientemente de que sean receptores o aportantes, en el proceso de adopción de decisiones en los órganos competentes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento, mediante el establecimiento de un sistema más equitativo de derechos de voto;

d) Eximir, siempre que sea posible, a los países en desarrollo de todos los controles sobre las importaciones y la salida de capital impuestos por los países desarrollados;

e) Fomento de las inversiones extranjeras, tanto públicas como privadas, de los países desarrollados en los países en desarrollo, de acuerdo con las necesidades y exigencias de los sectores de su economía determinadas por los países receptores;

f) Adopción de medidas apropiadas urgentes, incluso en el plano internacional, para mitigar las consecuencias negativas para el desarrollo actual y futuro de los países en desarrollo derivadas de la carga de la deuda externa contraída en condiciones poco favorables;

g) Renegociación de la deuda, caso por caso, con miras a concertar acuerdos para la anulación, moratoria o reajuste de la deuda, o la concesión de subsidios para el pago de intereses;

h) Las instituciones financieras internacionales deben tener en cuenta la situación especial de cada país en desarrollo al reorientar su política de préstamos para responder a esas necesidades urgentes; existe también la necesidad de mejorar las prácticas de las instituciones financieras internacionales especialmente respecto de, entre otras cosas, la financiación para el desarrollo y los problemas monetarios internacionales;

i) Adopción de medidas adecuadas para asignar prioridad a los países en desarrollo menos adelantados, a los sin litoral, a los insulares y a los más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales respecto de la disponibilidad de préstamos para fines de desarrollo, que deberían concederse en condiciones más favorables.

III. INDUSTRIALIZACIÓN

La comunidad internacional debe hacer todo lo posible para tomar medidas para la industrialización de los países en desarrollo, y con miras a lograr este propósito:

a) Los países desarrollados deben responder favorablemente, en el marco de la ayuda oficial que prestan y por conducto de las instituciones financieras internacionales, a las solicitudes de los países en desarrollo para la financiación de proyectos industriales;

b) Los países desarrollados deben alentar a los inversionistas a financiar proyectos de producción industrial, especialmente los orientados hacia la exportación, en los países en desarrollo, de acuerdo con éstos y en el contexto de sus leyes y reglamentos;

c) Con miras a lograr una nueva estructura económica internacional que permita aumentar la parte de la producción industrial mundial correspondiente a los países en desarrollo, los países desarrollados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con los países en desarrollo, deben contribuir a la creación de nueva capacidad industrial, incluso instalaciones para la elaboración de materias primas y productos básicos, como cuestión prioritaria, en los países en desarrollo productores de esas materias primas y productos;

d) Deben proseguirse y ampliarse, con la ayuda de los países desarrollados y las instituciones internacionales, los programas de asistencia técnica operacionales y orientados hacia la instrucción, incluso la formación profesional y el desarrollo de la capacidad de gestión del personal nacional de los países en desarrollo, a la luz de sus necesidades especiales de desarrollo.

IV. TRANSMISIÓN DE TECNOLOGÍA

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Formular un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología que se ajuste a las necesidades y condiciones existentes en los países en desarrollo;

b) Dar acceso en condiciones más favorables a la tecnología moderna, y adaptar ésta, según convenga, a las condiciones económicas, sociales y ecológicas concretas y a las distintas etapas de desarrollo de los países en desarrollo;

c) Expandir en forma significativa la asistencia de los países desarrollados a los países en desarrollo, en forma de programas de investigación y sus aplicaciones prácticas y mediante la creación de una tecnología autónoma adecuada;

d) Ajustar las prácticas comerciales que rigen la transmisión de tecnología a las necesidades de los países en desarrollo y evitar que se abusen los derechos de los vendedores;

e) Promover la cooperación internacional en materia de investigación y sus aplicaciones prácticas en la exploración, explotación, conservación y aprovechamiento legítimo de los recursos naturales y de todas las fuerzas de energía.

Al tomar las citadas medidas, deben tenerse presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados y sin litoral.

V. REGLAMENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES

Debe hacerse todo lo posible para formular, adoptar y aplicar un código de conducta internacional de las empresas transnacionales a fin de:

a) Impedir su injerencia en los asuntos internos de los países donde realizan operaciones y su colaboración con regímenes racistas y administraciones coloniales;

b) Reglamentar sus actividades en los países huéspedes para eliminar prácticas comerciales restrictivas y para que sus actividades se ajusten a los planes y objetivos nacionales de desarrollo de los países en desarrollo, y, en este contexto, facilitar, en la medida necesaria, el examen y la revisión de los arreglos concertados anteriormente;

c) Lograr que esas empresas proporcionen asistencia, transmisión de tecnología y conocimientos de administración y gestión a los países en desarrollo en condiciones equitativas y favorables;

d) Reglamentar la repatriación de las utilidades que esas empresas obtengan en sus operaciones, teniendo en cuenta los intereses legítimos de todas las partes interesadas;

e) Promover la reinversión de las utilidades de esas empresas en los países en desarrollo.

VI. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS

La Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, cuyo proyecto está preparando un grupo de trabajo de las Naciones Unidas y que la Asamblea General tiene la intención de aprobar en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones, constituirá un instrumento eficaz para crear un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales basado en la equidad, la igualdad soberana y la interdependencia de los intereses de los países desarrollados y los países en desarrollo. Por lo tanto, es de importancia vital que esa Carta sea aprobada por la Asamblea General en el referido período ordinario de sesiones.

VII. PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

1. La confianza colectiva en sí mismos de los países en desarrollo y la creciente cooperación entre ellos reforzarán aún más su función en el nuevo orden económico internacional. Con miras a intensificar la cooperación en los planos regional, subregional e interregional, los países en desarrollo deben adoptar nuevas medidas, entre otras cosas, para:

a) Favorecer el establecimiento, o perfeccionamiento, de un mecanismo apropiado para defender los precios de sus productos básicos exportados, asegurar a esos productos un mayor acceso a los mercados y estabilizar los mercados. En este contexto, cabe celebrar la movilización cada vez más eficaz por la totalidad del grupo de los países exportadores de petróleo de sus recursos naturales en beneficio de su desarrollo económico. Al mismo tiempo existe la necesidad fundamental de cooperación entre los países en desarrollo para encontrar urgentemente y con un espíritu de solidaridad todos los medios posibles para ayudar a los países en desarrollo a solucionar los problemas inmediatos derivados de esta medida legítima y perfectamente justificada. Las medidas ya adoptadas a este respecto son una indicación positiva de la creciente cooperación entre los países en desarrollo;

b) Proteger su derecho inalienable a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales;

c) Promover, establecer o reforzar la integración económica en los planos regional y subregional;

d) Aumentar considerablemente sus importaciones de otros países en desarrollo;

e) Velar por que ningún país en desarrollo conceda a las importaciones de los países desarrollados un trato más favorable que el otorgado a las procedentes de otros países en desarrollo. Teniendo en cuenta los acuerdos internacionales existentes, las limitaciones y posibilidades actuales, así como su evolución futura, debe darse trato preferencial a la adquisición de las importaciones necesarias en otros países en desarrollo. Siempre que ello sea posible debe darse un trato preferencial a las importaciones provenientes de los países en desarrollo y a las exportaciones de estos países;

f) Promover una estrecha cooperación en la esfera financiera, y en el sector de las relaciones de crédito y de las cuestiones monetarias, inclusive el establecimiento de relaciones de crédito en forma preferencial y en condiciones favorables;

g) Intensificar los esfuerzos que ya están realizando los países en desarrollo a fin de utilizar los recursos financieros disponibles para la financiación del crecimiento económico de los países en desarrollo mediante la inversión, la financiación de proyectos orientados hacia la exportación y de urgencia, y otros tipos de asistencia a largo plazo;

h) Promover y establecer instrumentos eficaces de cooperación en las esferas de la industria, la ciencia y la tecnología, los transportes, el transporte marítimo y los medios de información de las masas.

2. Los países desarrollados deben apoyar las iniciativas en materia de cooperación regional, subregional e interregional de los países en desarrollo, prestando asistencia financiera y técnica con medidas más eficaces y concretas, sobre todo en materia de política comercial.

VIII. ASISTENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA PERMANENTE DE LOS ESTADOS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Anular las tentativas de impedir el ejercicio libre y eficaz de los derechos de todo Estado a la soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales;

b) Velar por que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas respondan a las solicitudes de asistencia de los países en desarrollo en relación con la operación de los medios de producción nacionalizados.

IX. FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

1. A fin de promover los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de conformidad con los propósitos y objetivos de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, todos los Estados Miembros se comprometen a utilizar plenamente las posibilidades que ofrece el sistema de las Naciones Unidas para aplicar el presente Programa de acción que han adoptado conjuntamente para la tarea de establecer un nuevo orden económico internacional, y reforzar así el papel de las Naciones Unidas en materia de cooperación mundial para el desarrollo económico y social.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas realizará un examen global de la aplicación del Programa de acción como cuestión prioritaria. Todas las actividades que emprenda el sistema de las Naciones Unidas con arreglo al Programa de acción, así como las ya proyectadas, tales como la Conferencia Mundial de Población, 1974; la Conferencia Mundial de Alimentos, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deberán efectuarse de manera tal que la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones consagrado al desarrollo, que deberá convocarse con arreglo a su resolución 3172 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, pueda hacer una aportación plena al establecimiento del nuevo orden económico internacional. Se insta a todos los Estados Miembros, conjunta e individualmente, a que orienten sus esfuerzos y sus políticas con miras al éxito de ese período extraordinario de sesiones.

3. El Consejo Económico y Social definirá el marco conceptual y coordinará las actividades de todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas a los que se confiará la tarea de ejecutar el presente Programa. Para que el Consejo Económico y Social pueda realizar su labor eficazmente:

a) Todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares interesados del sistema de las Naciones Unidas presentarán al Consejo Económico y Social informes sobre la marcha de los trabajos de ejecución del presente Programa dentro de sus respectivas esferas de competencia, con la frecuencia necesaria y, como mínimo, una vez por año;

b) El Consejo Económico y Social examinará esos informes como cuestión urgente, para lo cual podrá

ser convocado, en caso necesario, a períodos extraordinarios de sesiones o, si fuera aconsejable, podrá funcionar continuamente. El Consejo Económico y Social señalará a la atención de la Asamblea General los problemas y las dificultades que surjan con respecto a la ejecución del presente Programa.

4. Se confía a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas la tarea de ejecutar el presente Programa de acción. Deberán fortalecerse las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tal como se definen en la resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964 de la Asamblea General, con objeto de seguir, en colaboración con otras organizaciones competentes, la evolución del intercambio internacional de materias primas en todo el mundo.

5. Deberán tomarse medidas urgentes y eficaces para examinar las políticas que siguen las instituciones financieras internacionales en materia de concesión de préstamos, tomando en cuenta la situación especial de cada país en desarrollo, para satisfacer las necesidades apremiantes; mejorar las prácticas de esas instituciones respecto, entre otras cosas, de la financiación del desarrollo y los problemas monetarios internacionales, y lograr una participación más efectiva de los países en desarrollo — ya sea como beneficiarios o como contribuyentes — en el proceso de adopción de decisiones por medio de una revisión apropiada del régimen de los derechos de voto.

6. Los países desarrollados y otros en condiciones de hacerlo deben contribuir sustancialmente a las diversas organizaciones, programas y fondos establecidos en el marco del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo.

7. El presente Programa de acción complementa y refuerza las metas y objetivos incorporados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como las nuevas medidas formuladas por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones para compensar las insuficiencias en el logro de dichas metas y objetivos.

8. La ejecución del Programa de acción debe tenerse en cuenta cuando se realice el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Deben asumirse nuevos compromisos y hacerse cambios, adiciones y ajustes, cuando proceda, en la Estrategia Internacional del Desarrollo, teniendo en cuenta la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el presente Programa de acción.

X. PROGRAMA ESPECIAL

La Asamblea General aprueba el siguiente Programa Especial, que incluye, en particular, medidas de urgencia para mitigar las dificultades de los países en desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica, teniendo presente el problema particular de los países menos adelantados y de los países sin litoral:

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El brusco aumento de los precios de las importaciones esenciales tales como alimentos, fertilizantes, productos energéticos, bienes de ca-

pital, equipo y servicios, incluidos los costos de tránsito y transporte, ha agravado seriamente las relaciones de intercambio cada vez más adversas de varios países en desarrollo, ha aumentado la carga de su deuda externa y, cumulativamente, ha creado una situación que, si se deja a sí misma, hará imposible que financien sus importaciones esenciales y su desarrollo y causará mayor deterioro en el nivel y las condiciones de vida en esos países. La actual crisis es el resultado de todos los problemas que se han acumulado a lo largo de los años, incluidos los del comercio, la reforma monetaria, la situación inflacionaria mundial, la insuficiencia y demora en la prestación de asistencia financiera, y muchos otros problemas semejantes en las esferas de la economía y del desarrollo. Al hacer frente a la crisis, se debe tener en cuenta esta compleja situación para asegurar que el Programa Especial adoptado por la comunidad internacional proporcione socorro y ayuda de emergencia en el momento oportuno a los países más gravemente afectados. Simultáneamente se adoptan medidas para resolver estos problemas pendientes mediante una reestructuración fundamental del sistema económico mundial, con el fin de permitir que esos países, al tiempo que superan sus actuales dificultades, alcancen un nivel aceptable de desarrollo.

b) Las medidas especiales adoptadas para ayudar a los países más gravemente afectados deben abarcar no solamente el socorro que necesitan con carácter urgente para mantener sus necesidades de importación, sino también, yendo más allá, medidas para fomentar conscientemente la capacidad que tienen esos países de producir más y obtener mayores ingresos. A menos que se adopte este enfoque amplio, es muy probable que se perpetúen las dificultades de los países más gravemente afectados. Sin embargo, la labor más fundamental y urgente de la comunidad internacional es ayudar a esos países a que hagan frente al déficit en su balanza de pagos. Pero esto debe complementarse simultáneamente con asistencia adicional para el desarrollo a fin de mantener y luego acelerar su ritmo de desarrollo económico.

c) Los países que han sido más gravemente afectados son precisamente los que adolecen de mayores desventajas en la economía mundial: los países menos adelantados, los países sin litoral y otros países en desarrollo cuya economía ha sido seriamente dislocada como consecuencia de la actual crisis económica, desastres naturales o la agresión y ocupación extranjera. Una indicación de los países así afectados, el nivel del efecto sobre su economía y la clase de socorro y asistencia que necesitan pueden evaluarse utilizando, entre otros, los criterios siguientes:

- i) Ingreso per cápita bajo como indicación de pobreza relativa, baja productividad y bajo nivel de tecnología y desarrollo;
- ii) Brusco aumento en el costo de la importación de productos esenciales en relación con sus ingresos de exportación;
- iii) Elevada proporción del servicio de la deuda con respecto a los ingresos de exportación;
- iv) Insuficiencia de las entradas de exportación, inelasticidad relativa de los ingresos

de exportación y falta de disponibilidad de excedentes exportables;

- v) Bajo nivel de las reservas de divisas o insuficiencia de las mismas con respecto a las necesidades;
- vi) Consecuencias desfavorables de los mayores costos de transporte y tránsito;
- vii) Importancia relativa del comercio exterior en el proceso de desarrollo.

d) La evaluación del alcance y la naturaleza de los efectos sobre la economía de los países más gravemente afectados debe hacerse de manera flexible, teniendo en cuenta la actual incertidumbre de la economía mundial, las políticas de ajuste que puedan adoptar los países desarrollados, la corriente de capital y las inversiones. Los cálculos de la situación de los pagos y las necesidades de esos países pueden ser evaluados y proyectados de manera fidedigna únicamente sobre la base de su actuación media durante varios años. En el momento actual, las proyecciones a largo plazo no pueden ser sino inciertas.

e) Es importante que, en las medidas especiales para mitigar las dificultades de los países más gravemente afectados, todos los países desarrollados, así como también los países en desarrollo, contribuyan de acuerdo con su nivel de desarrollo y la capacidad y la fortaleza de sus economías. Es digno de observar que algunos países en desarrollo, a pesar de sus propias dificultades y de las necesidades de su desarrollo, se han mostrado dispuestos a desempeñar una función concreta y útil para aminorar las dificultades con que se enfrentan los países en desarrollo más pobres. Las diversas iniciativas y medidas tomadas recientemente por ciertos países en desarrollo con recursos adecuados sobre una base bilateral o multilateral para contribuir a aliviar las dificultades de otros países en desarrollo son reflejo de su compromiso respecto del principio de la cooperación económica eficaz entre los países en desarrollo.

f) La respuesta de los países desarrollados con la mayor capacidad para ayudar a los países afectados a superar sus dificultades actuales debe ser conmensurable con sus responsabilidades. La asistencia que proporcionen debe sumarse a los niveles de la ayuda actualmente disponible. Deben cumplir, y si es posible exceder, los objetivos de asistencia financiera a los países en desarrollo fijados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en especial en lo que se refiere a la asistencia oficial para el desarrollo. Deben considerar también seriamente la posibilidad de anular las deudas externas de los países más gravemente afectados. Esto constituiría la manera más rápida y sencilla de socorrer a los países afectados. Debe considerarse favorablemente asimismo la moratoria y reajuste de las deudas. La situación actual no debe llevar a los países industrializados a adoptar una política que en última instancia resulte contraproducente y agrave la crisis actual.

Recordando las propuestas constructivas hechas por su Majestad Imperial el Shahinsha del Irán⁸ y

⁸ A/9548, anexo.

Su Excelencia el señor Houari Boumediène, Presidente de la República Argelina Democrática y Popular⁹,

1. *Decide* iniciar un Programa Especial para proporcionar socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo a los países en desarrollo más gravemente afectados, con carácter urgente y durante todo el tiempo necesario, y por lo menos hasta el final del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de ayudarlos a superar sus actuales dificultades y alcanzar un desarrollo económico autosostenido;

2. *Decide*, como primera medida en el Programa Especial, pedir al Secretario General que inicie una operación de emergencia para proporcionar socorro oportuno a los países en desarrollo más gravemente afectados, según se definen en el inciso c) *supra*, con el fin de mantener sin menoscabo las importaciones esenciales durante los doce meses próximos, y que invite a los países industrializados y a otros posibles contribuyentes a que, a más tardar el 15 de junio de 1974, anuncien — o indiquen su intención de hacerlo — sus contribuciones para la ayuda de emergencia, que se han de proporcionar por conducto de canales bilaterales o multilaterales, teniendo en cuenta los compromisos y medidas de asistencia anunciados o ya tomados por algunos países, y pide además al Secretario General que informe sobre la marcha de la operación de emergencia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones;

3. *Pide* a los países industrializados y a otros contribuyentes potenciales que proporcionen de inmediato a los países más gravemente afectados socorro y asistencia, que deben ser de un orden de magnitud conmensurable con las necesidades de esos países. Dicha asistencia debe sumarse al nivel de la ayuda actual y ha de proporcionarse a la mayor brevedad y en la máxima medida posible con carácter de subsidio y, cuando esto no sea factible, en condiciones favorables. El desembolso y las condiciones y los procedimientos operacionales pertinentes deben reflejar esta situación excepcional. La asistencia podría proporcionarse por conducto de canales bilaterales o multilaterales, incluidos los nuevos servicios e instituciones que se han creado o se han de crear. Las medidas especiales podrían incluir las siguientes:

a) Arreglos especiales en condiciones particularmente favorables, incluso posibles subvenciones para productos y bienes esenciales y suministro asegurado de los mismos;

b) Pagos diferidos para la totalidad de las importaciones de productos y bienes esenciales o parte de ellas;

c) Asistencia en materia de productos básicos, incluida la ayuda alimentaria, con carácter de subsidio o con pagos diferidos en monedas locales, teniendo presente que esto no debe afectar adversamente las exportaciones de los países en desarrollo;

d) Créditos a largo plazo de proveedores en condiciones favorables;

e) Asistencia financiera a largo plazo en condiciones de favor;

f) Giros contra servicios especiales del Fondo Monetario Internacional en condiciones de favor;

g) Establecimiento de un vínculo entre la creación de derechos especiales de giro y la asistencia para el desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades financieras adicionales de los países más gravemente afectados;

h) Subvenciones, suministradas en forma bilateral o multilateral, para los intereses sobre los fondos disponibles en condiciones comerciales obtenidos en préstamo por los países más gravemente afectados;

i) Renegociación de las deudas, caso por caso, con miras a concertar acuerdos para la anulación, moratoria o reajuste de las deudas;

j) Suministro en condiciones más favorables de bienes de capital y asistencia técnica para acelerar la industrialización de los países afectados;

k) Inversión en proyectos industriales y de desarrollo en condiciones favorables;

l) Subvención de los costos de tránsito y transporte adicionales, especialmente de los países sin litoral;

4. *Insta* a los países desarrollados a que consideren favorablemente la anulación, moratoria o reajuste de las deudas de los países en desarrollo más gravemente afectados, a solicitud de ellos, como una importante contribución para mitigar las dificultades graves y urgentes de esos países;

5. *Decide* establecer un Fondo Especial, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, mediante contribuciones voluntarias de los países industrializados y otros posibles contribuyentes, como parte del Programa Especial, para proporcionar socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo, Fondo que deberá iniciar sus operaciones el 1º de enero de 1975 a más tardar;

6. *Establece* un Comité *ad hoc* del Programa Especial, integrado por treinta y seis Estados Miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea General después de celebrar consultas apropiadas, teniendo presentes los objetivos del Fondo Especial y su mandato, para que:

a) Haga recomendaciones sobre el alcance, mecanismo, modalidades de funcionamiento, etc., del Fondo Especial, teniendo en cuenta la necesidad de:

i) Una representación equitativa en su órgano rector;

ii) Una distribución equitativa de sus recursos;

iii) La plena utilización de los servicios e instalaciones de las organizaciones internacionales existentes;

iv) La posibilidad de consolidar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización con las operaciones del Fondo Especial;

v) Un órgano supervisor central que vigile las distintas medidas que se tomen en los planos bilateral y multilateral;

teniendo presentes, con este fin, las diversas ideas y propuestas formuladas en el sexto período extraordinario de sesiones, incluidas la propuesta del Irán¹⁰ y las formuladas en la 2208a. sesión plenaria, así como las observaciones al respecto, y la posibilidad de

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, 2208a. sesión, párrs. 3 a 152.

¹⁰ A/AC.166/L.15; véase también A/9548, anexo.

utilizar el Fondo Especial para proporcionar otro canal posible de asistencia normal para el desarrollo después del período de urgencia;

b) Observe, hasta que se inicien las operaciones del Fondo Especial, las diversas medidas que se estén adoptando en los planos bilateral y multilateral para ayudar a los países más gravemente afectados;

c) Prepare, sobre la base de la información suministrada por los países interesados y por los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, una evaluación amplia de:

- i) La magnitud de las dificultades a que hacen frente los países más gravemente afectados;
- ii) El tipo y la cantidad de los productos y bienes que requieren esencialmente esos países;
- iii) Su necesidad de asistencia financiera;
- iv) Sus necesidades de asistencia técnica, incluso, en particular, el acceso a la tecnología;

7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes de las demás organizaciones internacionales competentes, que presten asistencia al Comité *ad hoc* del Programa Especial en el desempeño de las funciones que se le asignan en virtud del párrafo 6 *supra* y que ayuden, según convenga, al funcionamiento del Fondo Especial;

8. *Pide* al Fondo Monetario Internacional que acelere las decisiones sobre:

a) El establecimiento de amplios servicios especiales con miras a permitir que los países en desarrollo más gravemente afectados participen en ellos en condiciones favorables;

b) La creación de derechos especiales de giro y el pronto establecimiento de un vínculo entre su asignación y la financiación del desarrollo;

c) El establecimiento y funcionamiento del nuevo servicio especial propuesto, encaminado a extender créditos y subvencionar los cargos por concepto de intereses de los fondos comerciales obtenidos en préstamo por los Estados Miembros, teniendo presentes los intereses de los países en desarrollo y, especialmente, las necesidades financieras adicionales de los países más gravemente afectados;

9. *Pide* al Grupo del Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional que pongan sus servicios administrativos, financieros y técnicos a disposición de los gobiernos que contribuyan al socorro financiero de emergencia, de manera que puedan ayudar sin demora a encauzar fondos hacia los receptores, efectuando las modificaciones institucionales y de procedimiento necesarias;

10. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a adoptar las medidas necesarias, particularmente en el plano de los países, para responder con carácter de urgencia a las solicitudes de asistencia adicional que se le presenten en el marco del Programa Especial;

11. *Pide* al Comité *ad hoc* del Programa Especial que presente su informe y sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su 57° período de sesiones e invita al Consejo, sobre la base de su examen de dicho informe, a presentar recomendaciones adecuadas a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

12. *Decide* examinar, dentro del marco de un nuevo orden económico internacional, la cuestión de las medidas especiales en favor de los países más gravemente afectados como asunto de alta prioridad en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

2229a. sesión plenaria
1° de mayo de 1974

*

* *

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General¹¹ de que, en conformidad con el párrafo 6 de la sección X de la resolución supra, había nombrado a los miembros del Comité ad hoc del Programa Especial.

En consecuencia, el Comité ad hoc estará compuesto de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), ALTO VOLTA, ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, BRASIL, COSTA RICA, CHAD, CHECOSLOVAQUIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, GUYANA, INDIA, IRÁN, JAPÓN, KUWAIT, MADAGASCAR, NEPAL, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PARAGUAY, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁN, SWAZILANDIA, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, VENEZUELA, YUGOSLAVIA y ZAIRE.

¹¹ A/9558 y Add.1.

* *

Otras decisiones

Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo

(Tema 7)

En su 2229a. sesión plenaria, celebrada el 1° de mayo de 1974, la Asamblea General, por recomendación contenida en el párrafo 20 del informe de la Comisión *ad hoc* del sexto período extraordinario de sesiones¹², decidió remitir al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones los seis proyectos de resolución contenidos en los párrafos 8 a 13 del informe de la Comisión *ad hoc*.

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período extraordinario de sesiones, Anexos, tema 7 del programa, documento A/9556.